Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00124 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Uriel Aleison Zuluaga López
Auto Interlocutorio Nro.	686
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vistos el memorial anexo al cuaderno principal, numerado 12, se considera que aunado al que había sido remitido el pasado 27 de abril de 2022, visible en el archivo 6, se reúne la prueba de haberse surtido la notificación personal al correo electrónico del demandado autorizado en el proceso para estos fines. En igual sentido, da cuenta esta evidencia que, de la notificación surtida al ejecutado, se obtuvo acuse de recibido el día 27 de abril de 2022 y los anexos que la acompañaron se observan en el archivo 12. Por lo anterior se encuentra cumplida la notificación del demandado conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vigente en su momento, cuyo acto quedó cumplido el día 02 de mayo de 2022.

En esa medida, corresponde indicar que, en providencia del 26 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago, y la misma se demostró notificada en debida forma, según viene de indicarse. Así, conforme certificación emitida por el servidor de correo electrónico mail@mi.com.co, la notificación del señor Uriel Aleison Zuluaga López quedó surtida el día 02 de mayo de 2022, pues la entrega del mismo se consumó el día 27 de abril del mismo año. A la fecha el sujeto demandado no ha presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna, pese a que el termino para formular excepciones feneció el día 16 de mayo de los corrientes.

Por consiguiente, en vista de que los documentos base de recaudo, pagarés Nros. 1013522045 – 242116313566 –507410095936-4222740000028758 suscrito el 30 de julio de 2012 y Nro. 1885026490, suscrito el 28 de septiembre de 2010, que contienen las obligaciones reclamadas de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fue tachado de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas al demandado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 26 de abril de 2022, a favor de Scotiabank Colpatria S.A con Nit: 860.034.594-1, y en contra del señor Uriel Aleison Zuluaga López, C.C. 70.696.846.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos ($10.445.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital y previamente se expedirán exhortos a las entidades oficiadas para efectos de medidas cautelares, a fin de que, en lo sucesivo, en el evento en que deban constituir depósito judiciales con ocasión de aquellas, lo hagan en la respectiva cuenta de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/07/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c80044f603f1fc693cbd3ff900d8287fd0ee0fab148390055906928ead04156**

Documento generado en 26/07/2022 01:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica